



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 301 -2012-GRC/GA

Callao, 02 AGO. 2012

VISTOS:

El Informe N° 564 -2012/GRC/GA-OGP de fecha 24 de julio de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y Jefe de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y Especial Ciudad Pachacútec, y el Informe Técnico Legal N° 023-2012-GRC/GA-OGP-UBI, de fecha 24 de julio de 2012, formulado por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y la Jefa de la Unidad de Bienes Inmuebles;

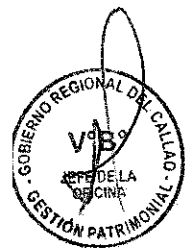


CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 564 de Vistos, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y Jefe de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y Especial Ciudad Pachacútec en cumplimiento de sus funciones señaladas en el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 023-2012-GRC/GA-OGP-UBI de fecha 24 de julio de 2012, recomienda proceder a la Baja de dos (2) Predios: (1) Un Lote de terreno con un área de 4,460.00 m², valorizado en S/. 38,846.60 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Seis y 60/100 Nuevos Soles); y (2) Un Lote de terreno con un área de 4,919.40 m², valorizado en S/. 42,847.97 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete y 97/100 Nuevos Soles), ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; inscritos en el Registro de Predios de Lima y Callao con las Partidas Electrónicas N° P01065522 y P01025884, estableciendo su exclusión en el Margesi de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, así como en los Libros Contables;

Que, en el mencionado Informe Técnico Legal, se precisa como causal de Baja la "Venta de los Inmuebles" según lo establece el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, concordante con el artículo 10° literal j) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la recomendación formulada en el Informe N° 564, orienta a la necesidad de realizar los actos correspondientes para la Baja de los dos (2) Lotes de terreno detallados en el Informe Técnico Legal N° 023-2012-GRC/GA-OGP-UBI y su exclusión en el SINABIP por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN y su exclusión en el registro de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, debiéndose emitir para tal efecto la Resolución Gerencial correspondiente;



Que, en virtud a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; y las atribuciones conferidas en el artículo 55° numerales 8 y 9 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR, por los fundamentos expuestos, la Baja de dos (2) Lotes de terreno por la causal de "Venta de los Inmuebles", inscritos en las Partidas Electrónicas N° P01065522 y P01025884, ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, según el siguiente detalle:

N°	Margesi N°	Predio	Partida Electrónica	Area m2	Valor en Libros S/.
1	587	Mz. G Lote1, Grupo Residencial 3, Sector D, Barrio IX, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla	P01065522	4,460.00	38,846.60
2	1083	Mz. I Lote1, Grupo Residencial 3B, Sector E, Barrio XI, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla	P01025884	4,419.40	42,847.97

Artículo 2° ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, y a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su conocimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración

